

Ciudad de Melilla, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, según el documento adjunto.

Tercera. Coste del programa y aportaciones de las partes.

El coste total de las actuaciones objeto del presente Acuerdo de Prórroga es de N seiscientos diecisiete mil ochocientos cincuenta y tres euros (617.853,00 euros).

El Ministerio de Trabajo e Inmigración aporta como participación a la financiación de este Acuerdo de Prórroga con cargo a su dotación presupuestaria para el año 2011, consignada en la aplicación presupuestaria 19.07.231 H.455.00, la cantidad de cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa y siete euros (432.497 euros).

La Ciudad de Melilla, con cargo a su dotación presupuestaria para el año 2011, aporta la cantidad de ciento ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y seis euros (185.356 euros). La aportación de la Comunidad Autónoma supone, como mínimo, el treinta por ciento del coste total de las actuaciones a desarrollar de Acogida e Integración. Esta cantidad procede de las siguientes partidas presupuestarias:

-2011.05.23000.22199.

-2011.05.23000.48000.

-2011.05.23304.22199.

-2011.03.92001.13100.

-2011.03.92000.16000.

Cuarta. Compromisos de las partes.

El Ministerio de Trabajo e Inmigración se compromete a:

-Aportar la cantidad de cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa y siete euros (432.497 euros), para las actuaciones de Acogida e Integración.

-Prestar su colaboración en el desarrollo del presente Acuerdo de Prórroga y principalmente, en lo referido al seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el Plan de Acción 2011.

La Ciudad de Melilla se compromete a:

-Destinar cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa y siete euros (432.497 euros), para las actuaciones de Acogida e Integración.

Quinta. Modificaciones en el desarrollo de las actuaciones.

La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir durante el desarrollo y ejecución de las actuaciones comprometidas en el Plan de Acción, tanto de contenido como de costes, con el fin de acordar el Ministerio, a través de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de dicha variación.

Sexta. Seguimiento y evaluación.

En cumplimiento de lo señalado en la cláusula novena del convenio de colaboración, la Comunidad Autónoma remitirá periódicamente al Ministerio de Trabajo e Inmigración la información necesaria que permita conocer el desarrollo de actuaciones, así como aquella otra información requerida a efectos del seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan de Acción.

Disposición adicional.

En lo no dispuesto expresamente en este Acuerdo de Prórroga, será de aplicación lo establecido en el Convenio de colaboración suscrito en 2005, en especial lo que se refiere a la justificación del gasto (cláusula quinta del Convenio), resolución del convenio (cláusula undécima del Convenio) ya la naturaleza y jurisdicción (cláusula duodécima del Convenio).

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo de Prórroga en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.-Por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, P.D. (Orden Ministerial Comunicada sobre Delegación de firma de 8 de febrero de 2011), la Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración, Anna Terrón i Cusí.-Por la Ciudad Autónoma de Melilla, la Consejera de Bienestar Social y Sanidad, María Antonia Garbín Espigares.